

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 22** *ORDEN 2931/2010, de 8 de octubre, por la que se resuelve el expediente de deslinde del monte demanial denominado “Perímetro de Robregordo”, número 144 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid, en los términos municipales de Robregordo, Somosierra y La Acebeda.*

Examinado el expediente de deslinde del monte demanial denominado “Perímetro de Robregordo”, número 144 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid, propiedad de la Comunidad de Madrid, situado en los términos municipales de Robregordo, Somosierra y La Acebeda, con todas las actuaciones realizadas, visto que en su tramitación y ejecución se ha cumplido lo establecido en la legislación vigente y, de conformidad con el informe del Área de Desarrollo del Plan Forestal de 18 de marzo de 2010, y la propuesta del Director General del Medio Ambiente de 6 de julio de 2010, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 26/2009, de 26 de marzo,

DISPONGO

Primero

Aprobar el deslinde del monte denominado “Perímetro de Robregordo”, número 144 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid (en adelante, CUP), situado en los términos municipales de Robregordo, Somosierra y La Acebeda, perteneciente a la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las actas, Registro Topográfico y plano que figuran en el expediente de deslinde, quedando el monte con la descripción siguiente:

Comunidad Autónoma: Madrid.

Número del catálogo: 144.

Nombre: “Perímetro de Robregordo”.

Términos municipales: Robregordo, Somosierra y La Acebeda.

Pertenencia: Comunidad de Madrid.

Límites:

- Monte “Perímetro de Robregordo”, ubicado en el término municipal de Somosierra:
 - Norte: Monte “La Sierra de Sigüero”, número 256 del CUP de Segovia, situado en el término municipal de Santo Tomé del Puerto, en la provincia de Segovia.
 - Este: Monte de utilidad pública número 123, “Dehesa de Majafrades”, propiedad del Ayuntamiento de Somosierra y sito en dicho término municipal, y finca “Majafrades”, cuyo titular catastral es la “Sociedad de Majafrades”, y sita en el término municipal de Robregordo.
 - Sur: Monte “Perímetro de Robregordo”, número 144 del CUP, propiedad de la Comunidad de Madrid, situado en el término municipal de Robregordo.
 - Oeste: Terrenos cuyo titular catastral es “Zamorsa, Sociedad Anónima”, y Monte “La Sierra de Sigüero”, número 256 del CUP de Segovia, ambos en el término municipal de Santo Tomé del Puerto, en la provincia de Segovia.
- Monte “Perímetro de Robregordo”, ubicado en el término municipal de Robregordo:
 - Norte: Monte “Perímetro de Robregordo”, número 144 del CUP, propiedad de la Comunidad de Madrid, situado en el término municipal de Somosierra.
 - Este: Finca “Majafrades”, cuyo titular catastral es la “Sociedad de Majafrades”; vía pecuaria “Cañada de Santo Domingo”; monte de utilidad pública número 120, “Dehesa Boyal”, de titularidad del Ayuntamiento de Robregordo; vía pecuaria “Cordel de la Dehesa”, y terrenos propiedad del Ayuntamiento de Robregordo, todos ellos en dicho término municipal.

- Sur: Monte “Perímetro de Robregordo” número 144 del CUP, propiedad de la Comunidad de Madrid, situado en el término municipal de La Acebeda.
 - Oeste: Finca cuyo titular catastral es don Segismundo Sanz Aránguez, en el término municipal de Prádena; fincas particulares y del Ayuntamiento de Casla en dicho término municipal, y finca cuyo titular catastral es “Zamorsa, Sociedad Anónima”, situada en el término municipal de Santo Tomé del Puerto, todas las anteriores en la provincia de Segovia.
- Monte “Perímetro de Robregordo” ubicado en el término municipal de La Acebeda:
- Norte: Monte “Perímetro de Robregordo”, número 144 del CUP, propiedad de la Comunidad de Madrid, situado en el término municipal de Robregordo.
 - Este: Vía pecuaria “Cañada del Arroyo Pilozano”.
 - Sur: Monte “La Solana”, número 3.170 del Elenco, propiedad del Ayuntamiento de La Acebeda; monte “Perímetro de la Acebeda”, número 157 del CUP de la Comunidad de Madrid y propiedad de la misma, todos situados en el término municipal de La Acebeda.
 - Oeste: “Abrevadero Regajo de la Peña”, en el término municipal de La Acebeda.

Descripción de linderos: El monte “Perímetro de Robregordo” está situado en su mayor parte al Noroeste del término municipal de Robregordo, ocupando también una pequeña superficie al Oeste del término municipal de Somosierra y al Norte del término municipal de La Acebeda. Se accede al mismo a través de las pistas forestales que salen de los términos de Robregordo y Somosierra en dirección Noroeste.

Se lleva a cabo la definición del perímetro exterior mediante la colocación de un total de 158 piquetes.

El lindero Norte está definido por los piquetes de deslinde números 151, 152, 153, 154, 155 y 1. Estos piquetes se corresponden con los mojones números 26, 25, 24, 23, 22, y 21 del monte número 256 del CUP de Segovia, denominado “Sierra de Siguero”, deslindado por Orden de 29 de octubre de 1976 y con el que linda el monte objeto de deslinde en este tramo.

Los piquetes de deslinde en este tramo también se corresponden con los piquetes números 45, 44, 43, 42 y 41 del deslinde del monte número 256 del CUP de Segovia, y son coincidentes con el cerramiento de alambre existente.

El monte “Perímetro de Robregordo” se encuentra en este tramo en el término municipal de Somosierra, limitando con el término de Santo Tomé del Puerto, en la provincia de Segovia.

La colindancia con el monte número 256 del CUP de Segovia se define por la sucesión de líneas rectas que unen los piquetes de deslinde, terminando en el piquete número 1 tanto dicha colindancia como el lindero Norte.

El lindero Este está definido por los piquetes de deslinde del número 1 al 88.

Desde el piquete número 1, el límite del monte continúa en dirección Suroeste hasta el piquete número 5, limitando el monte en este tramo con el monte número 123 del CUP de la Comunidad de Madrid, denominado “Dehesa de Majafrades”, propiedad del Ayuntamiento de Somosierra, y situado en dicho término municipal. Los piquetes números 1, 2, 3, 4 y 5 se corresponden con los piquetes números 73, 72, 71, 70 y 69 de dicho monte. Además, el piquete número 1 es coincidente con el mojón número 21 y con el piquete número 41 del monte número 256 del CUP de Segovia.

La colindancia con el monte número 123 del CUP de la Comunidad de Madrid se define por la sucesión de alineaciones rectas que unen los piquetes de deslinde, marcando el piquete número 5 el final de dicha colindancia. Desde este piquete, además, el monte deja de lindar con el término municipal de Somosierra para lindar con el término municipal de Robregordo.

Entre los piquetes números 5 y 31, el monte limita con terrenos de la “Sociedad de Majafrades”, coincidentes con varias parcelas de catastro del polígono número 2 del término municipal de Robregordo.

Entre los piquetes números 5 y 14, limita con la parcela número 2 de dicho polígono, cuyo titular catastral es la “Sociedad de Majafrades”, discuriendo el límite en este tramo por la faja cortafuegos existente en esa zona.

Todos los piquetes en este tramo están constituidos por mojones de granito u hormigón, a excepción del piquete número 11.

Próxima al piquete número 14, atraviesa el monte la parcela catastral 9.001 del polígono 2, cuyo titular catastral es el Ayuntamiento de Robregordo, siendo esta parcela un camino forestal que da servicio al monte.

Entre los piquetes números 14 y 17, el monte limita con la parcela número 6 del polígono 2, cuyo titular catastral es la “Sociedad de Majafrades”, estando definido el límite en este tramo por la sucesión de alineaciones rectas que unen los piquetes de deslinde. En este tramo, los piquetes números 14, 16 y 17 son mojones o matachines, dispuestos en el borde del pinar con el cortafuegos.

En las inmediaciones del piquete número 17, atraviesa el límite del monte la parcela 9.002 del polígono 2 del término municipal de Robregordo, cuyo titular catastral es la Confederación Hidrográfica del Tajo, perteneciendo a la red de arroyos que atraviesan el monte.

Entre los piquetes números 17 y 31, el monte limita con la parcela número 5 del polígono 2, cuyo titular catastral es el Ministerio de Hacienda, siguiendo el borde del pinar con el cortafuegos. En el lado Sureste de dicho cortafuegos se encuentra la parcela 8 del polígono 2, cuyo titular catastral es la “Sociedad de Majafrades”, considerándose colindante a dicha sociedad en este tramo.

El límite en este tramo está definido por la sucesión de líneas rectas que unen los piquetes de deslinde, estando constituidos todos los piquetes de deslinde por antiguos matachines, a excepción de los piquetes números 18, 20, 27 y 31, los cuales se corresponden con estaquillas de madera.

El piquete número 31 determina el final de la colindancia con terrenos de la “Sociedad de Majafrades”.

Entre los piquetes números 31 y 60, el monte linda con la “Cañada de Santo Domingo”, clasificada por Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1973.

Entre los piquetes números 31 y 54, al no haber un deslinde firme de dicha Cañada, se considera como límite del monte a partir del piquete 31 el borde con el cortafuegos que discurre perimetral a la repoblación existente, en dirección Noroeste-Sureste, siguiendo la línea de matachines existentes en el terreno junto al borde del pinar, estando definido el límite en este tramo por la sucesión de líneas rectas que unen los piquetes de deslinde.

Entre los piquetes números 31 y 32 penetra en el monte la parcela catastral 9.701 del polígono 1 del término municipal de Robregordo, que discurre perpendicular a la alineación entre dichos piquetes. Desde el piquete número 31, el monte objeto de deslinde limita con dicha parcela catastral, correspondiente a la “Cañada de Santo Domingo”.

Entre los piquetes números 34 y 35 discurre por la parte interior del monte la parcela catastral 9.003 del polígono 1 del término municipal de Robregordo, cuyo titular catastral es la Confederación Hidrográfica del Tajo, perteneciente a la red de arroyos que atraviesan el monte.

Entre los piquetes de deslinde números 48 y 49 atraviesa el límite del monte en dirección Norte-Sur la parcela catastral 9.006 del polígono 1 del término municipal de Robregordo, perteneciendo a la red viaria de caminos forestales que dan servicio al monte.

Entre los piquetes números 54 y 55 discurre por la parte interior del monte la parcela catastral 9.001 del polígono 3 del término municipal de Robregordo, cuyo titular catastral es la Confederación Hidrográfica del Tajo, perteneciente a la red de arroyos que atraviesan el monte.

Entre los piquetes números 55 y 58, el límite del monte queda definido por la trayectoria que describe el arroyo de Santo Domingo por su margen derecha, limitando también con la “Cañada de Santo Domingo”. La trayectoria del arroyo en este tramo se define por la sucesión de líneas rectas que unen los piquetes de deslinde.

Entre los piquetes de deslinde números 58 y 59 discurre la parcela catastral 9.004 del polígono 3 del término municipal de Robregordo, cuyo titular es la Comunidad de Madrid. Dicha parcela se corresponde con la vía pecuaria “Cordel de la Dehesa”, clasificada por Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1973, con la que linda en este tramo definido por la alineación recta entre piquetes.

Entre los piquetes números 58 y 60, el límite del monte queda definido por la trayectoria que describe el arroyo de Santo Domingo por su margen derecha, hasta la tapia de piedra existente, mediante la sucesión de líneas rectas que unen los piquetes de deslinde.

El piquete número 60 marca el final de la colindancia con la vía pecuaria “Cañada de Santo Domingo”.

Entre los piquetes números 60 y 67, el monte linda con el monte de UP número 120, denominado “Dehesa Boyal”, situado en el término municipal de Robregordo y de titularidad del Ayuntamiento de dicho municipio. Este tramo está definido por el trazado de la tapia de piedra existente y no por la alineación recta entre piquetes.

En este tramo, el “Cordel de la Dehesa” discurre por el interior del monte objeto de deslinde, paralela al perímetro del mismo.

Los piquetes números 60, 61, 62, 63 y 64 limitan con la parcela catastral número 5 del polígono 3 del término municipal de Robregordo, cuyo titular es el Ayuntamiento de Robregordo.

Entre los piquetes números 64 y 65 discurre la parcela catastral 9.003 del polígono 3 del término municipal de Robregordo, de titularidad del Ayuntamiento de dicho municipio. Esta parcela se corresponde con la pista forestal que da acceso al monte desde el municipio de Robregordo, y separa la parcela 9.004 del polígono 3 del término municipal de Robregordo de la parcela 9.008 del polígono 1 del término municipal de Robregordo. Ambas parcelas catastrales se corresponden con la vía pecuaria “Cordel de la Dehesa”, clasificada por Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1973.

Los piquetes números 65, 66 y 67 limitan con la parcela catastral número 14 del polígono 1 del término municipal de Robregordo, cuyo titular es el Ayuntamiento de Robregordo.

Entre los piquetes números 67 y 68, el monte limita con la parcela catastral 9.008 del polígono 1 del término municipal de Robregordo, de titularidad de la Comunidad de Madrid. Dicha parcela se corresponde con la vía pecuaria “Cordel de la Dehesa”, clasificada por Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1973, y discurre perpendicular a la alineación entre los piquetes números 67 y 68. Este tramo está definido por la alineación recta entre piquetes.

Desde el piquete número 68, el “Cordel de la Dehesa” deja de discurrir por el interior del monte objeto de deslinde.

Desde el piquete número 68 al 87, el monte limita con la parcela 6 del polígono 1 del término municipal de Robregordo, cuyo titular es el Ayuntamiento de dicho municipio.

Entre los piquetes de deslinde números 68 al 82, el límite del monte se define por la sucesión de alineaciones rectas entre matachines, estando estos dispuestos en el lado Oeste del cortafuegos que recorre el perímetro del monte en este tramo.

Entre los piquetes de deslinde números 82 al 87, el límite del monte se define por la sucesión de alineaciones rectas entre matachines, estando estos dispuestos pasado el cortafuegos, en el brezal que se encuentra sobre los roquedos existentes en la zona.

En el piquete número 87, el monte deja de lindar con el término municipal de Robregordo para lindar con el término municipal de La Acebeda.

Desde el piquete número 87 al 88, el monte linda con la parcela 9.701 del polígono 2 del término municipal de La Acebeda, que discurre perpendicular a la alineación entre estos dos piquetes y penetra hacia el interior del monte. Esta parcela se corresponde con la vía pecuaria “Cañada del Arroyo Pilozano”, clasificada por Orden Ministerial de 20 de noviembre de 1967, y desde el piquete número 88 discurre parcialmente por el interior del monte objeto de deslinde, paralela a su límite.

El piquete número 88 es el último piquete de deslinde que define el lindero Este.

El lindero Sur está definido por los piquetes de deslinde del número 88 al 107.

En este tramo, la vía pecuaria “Cañada del Arroyo Pilozano”, clasificada por Orden Ministerial de 20 de noviembre de 1967, discurre parcialmente por el interior del monte, paralela a su límite.

Entre los piquetes números 88 y 94, el monte limita con el monte “La Solana”, número de Elenco 3170, propiedad del Ayuntamiento de La Acebeda, y situado en dicho término municipal. En este tramo, el límite del monte está definido por la sucesión de alineaciones rectas entre piquetes de deslinde, dispuestos en el borde Noreste del cortafuegos que discurre en dirección Sureste-Noroeste, perimetralmente a la repoblación existente. Todos los piquetes de este tramo están constituidos por matachines, a excepción del piquete número 93, que se corresponde con una estaquilla de madera.

En el piquete número 93, el monte deja de limitar con la parcela catastral 9.701 del polígono 2 del término municipal de La Acebeda.

Entre los piquetes números 93 y 94, el perímetro del monte atraviesa la parcela catastral 9.701 del polígono 1 del término de La Acebeda, que se corresponde parcialmente con la vía pecuaria “Vereda del Peñadillo”, clasificada por Orden Ministerial de 22 de noviembre de 1967. Esta vía pecuaria se une en este punto con la “Cañada del Arroyo Pilozano”, la cual discurre parcialmente por el interior del monte, paralela a su límite.

Esta parcela catastral penetra en el monte, siendo su trazado perpendicular a la alineación que une los piquetes números 93 y 94, para después seguir el trazado de la “Cañada del Arroyo del Pilozano” en dirección Este-Oeste.

El piquete número 94 marca el final de la colindancia con el monte “La Solana”, número de Elenco 3.170, propiedad del Ayuntamiento de La Acebeda, y situado en dicho término municipal.

Desde el piquete número 94 al 106, el monte linda con el monte número 157 de CUP de la Comunidad de Madrid denominado “Perímetro de La Acebeda”, situado en el término municipal de La Acebeda y propiedad de la Comunidad de Madrid.

En este tramo, la parcela catastral 9.701 del polígono 1 del término municipal de La Acebeda, correspondiente con la vía pecuaria “Cañada del Arroyo Pilozano”, clasificada por Orden Ministerial de 20 de noviembre de 1967, discurre parcialmente por el interior del monte, paralela a su límite.

Al no estar deslindada esta vía pecuaria, se tomó como límite Sur del monte “Perímetro de Robregordo”, número 144 de UP, la alineación de matachines que discurre en dirección Este-Oeste junto al borde del pinar, a excepción de los piquetes números 95, 102 y 103, que son coincidentes con los restos de un cerramiento, y el piquete número 105, que se señaló con una estaquilla de madera.

El piquete número 106 marca el final de la colindancia con el monte número 157 de CUP de la Comunidad de Madrid, denominado “Perímetro de La Acebeda”, situado en el término municipal de La Acebeda y propiedad de la Comunidad de Madrid.

Desde el piquete número 106 al 107, el monte linda con el “Abrevadero Regajo de la Peña”, clasificado por Orden Ministerial de 22 de noviembre de 1967.

Esta colindancia queda definida por la alineación recta entre piquetes, constituidos por un matachín el primero y por un mojón de granito el segundo.

El piquete de deslinde número 107 marca el final de la colindancia con el “Abrevadero Regajo de la Peña”, y con la “Cañada del Arroyo Pilozano”, la cual discurre paralela al monte desde el piquete número 88, entrando su trazado parcialmente dentro del mismo en algunos tramos.

Del mismo modo, el piquete número 107 marca el final del lindero Sur, a la vez que deja de lindar con el término municipal de La Acebeda, situado en la Comunidad de Madrid, para lindar con la provincia de Segovia.

El lindero Oeste está definido por los piquetes de deslinde del número 107 al 151.

Desde el piquete número 107 al 113, el monte linda con la parcela catastral 343 del polígono 3 del término municipal de Prádena, en la provincia de Segovia, cuyo titular catastral es don Segismundo Sanz Aránguez, definiéndose este tramo por la sucesión de alineaciones rectas entre piquetes de deslinde.

Los piquetes números 107 y 111 coinciden con los mojones de granito números 1 y 5, respectivamente, de los que definen la línea límite entre los términos municipales de Prádena (Segovia) y Robregordo (Madrid).

Los piquetes de deslinde números 108, 109 y 110 coinciden con matachines de piedra muy próximos a las cruces grabadas en piedra que definen los mojones números 2, 3 y 4 de la citada línea límite entre términos municipales.

Entre los piquetes números 111 y 113, el lindero se define por la alineación de matachines de piedra situados junto a la alambrada de espino, no coincidiendo con la citada línea límite entre términos municipales.

El piquete de deslinde número 113 marca el final de la colindancia con la parcela catastral 343 del polígono 3 del término municipal de Prádena, en la provincia de Segovia, cuyo titular catastral es don Segismundo Sanz Aránguez. Asimismo, este piquete marca el cambio de término municipal de Prádena a Casla.

Desde el piquete número 113 al 121, el monte linda con la parcela catastral 4 del polígono 13 del término municipal de Casla, en la provincia de Segovia, cuyo titular catastral es don Jerónimo Ugarte Gil.

Los piquetes de deslinde números 113, 114, 115 y 116 se corresponden con matachines, estando el límite en este tramo definido por la sucesión de alineaciones rectas consecutivas.

Los piquetes de deslinde números 117, 118, 119, 120 y 121 se sitúan en el cerramiento existente en la margen Este de la pista forestal que recorre el Cordal, estando el límite en este tramo definido por la sucesión de alineaciones rectas consecutivas.

El piquete de deslinde número 121 marca el final de la colindancia con la parcela catastral 4 del polígono 13 del término municipal de Casla, en la provincia de Segovia, cuyo titular catastral es don Jerónimo Ugarte Gil.

Desde el piquete número 121 al 133, el monte linda con la parcela catastral 9.004 del polígono 13 del término municipal de Casla, en la provincia de Segovia, cuyo titular catastral es el Ayuntamiento de dicho municipio.

Esta parcela se corresponde con la pista forestal que recorre el cordal desde el municipio de Somosierra, determinándose la colindancia en este tramo por la sucesión de alineaciones rectas entre piquetes de deslinde.

Todos los piquetes de deslinde en este tramo están constituidos por mojones o matachines situados junto a la citada pista forestal, a excepción de los piquetes de deslinde números 128 y 133, que son coincidentes con el cerramiento paralelo a la pista.

El piquete de deslinde número 133 marca el final de la colindancia con la parcela catastral 9.004 del polígono 13 del término municipal de Casla, en la provincia de Segovia, cuyo titular catastral es el Ayuntamiento de dicho municipio.

Desde el piquete número 133 al 134, el monte linda con la parcela catastral 3 del polígono 13 del término municipal de Casla, en la provincia de Segovia, cuyos titulares catastrales son doña María Cristina Lorenzo Pau, don Íñigo Luis de la Serna Lorenzo, don Hugo Carlos de la Serna Lorenzo, don Luis Alfonso de la Serna Lorenzo, doña Cristina de la Serna Lorenzo, don Juan Manuel de la Serna Lorenzo, doña María Paloma de la Serna Comajuncosa y don Pablo de la Serna Comajuncosa. En el piquete número 134 finaliza la colindancia con la parcela catastral 3 del polígono 13.

Desde el piquete número 134 al 135, el monte linda con la parcela 9.005 del polígono 13, del término municipal de Casla (Segovia), cuyo titular catastral es el Ayuntamiento del citado municipio.

Esta parcela se corresponde con una colada que comunica la “Cañada de Santo Domingo” con la “Cañada Real Merinera” en el término municipal de Casla (Segovia). La “Cañada de Santo Domingo” corta con el perímetro del monte a la altura del piquete número 135.

El piquete de deslinde número 135 marca el final de la colindancia con la parcela catastral 9.005 del polígono 13 del término municipal de Casla, en la provincia de Segovia, cuyo titular catastral es el Ayuntamiento de dicho municipio. Asimismo, este piquete marca el cambio de término municipal de Casla a Santo Tomé del Puerto.

Desde el piquete número 135 al 145, el monte linda con la parcela 1 del polígono 8, del término municipal de Santo Tomé del Puerto (Segovia), cuyo titular catastral es la Sociedad Mercantil “Zamorsa, Sociedad Anónima”. En este tramo, la colindancia se define por la sucesión de alineaciones rectas entre piquetes de deslinde.

Entre los piquetes números 135 y 139, la colindancia se define por el borde del pinar, siendo el piquete número 139 un antiguo matachín.

El piquete número 140 coincide con un matachín de piedras.

Los piquetes números 141, 142, 144 y 145 son coincidentes con el cerramiento existente en la zona.

El piquete número 143 es coincidente con un mojón de granito.

El piquete de deslinde número 145 marca el final de la colindancia con la parcela catastral 1 del polígono 8 del término municipal de Santo Tomé del Puerto, en la provincia de Segovia, cuyo titular catastral es la sociedad mercantil “Zamorsa, Sociedad Anónima”.

Desde el piquete número 145 al 151, el monte linda con el monte número 256 del CUP de Segovia, denominado “Sierra de Sigüero”, deslindado por Orden de 29 de octubre de 1976, y situado en el término municipal de Santo Tomé del Puerto. En este tramo, la colindancia se define por la sucesión de alineaciones rectas entre piquetes de deslinde.

La totalidad de los piquetes de esta colindancia coinciden con mojones de cemento del monte “Sierra de Sigüero”. Así, los piquetes de deslinde números 145, 146, 147, 148, 149, 150 y 151 se corresponden con los mojones números 32, 31, 30, 29, 28, 27 y 26 del deslinde de dicho monte.

Los piquetes de deslinde en este tramo también se corresponden con los piquetes números 49, 48, 47, 46', 46, 45' y 45 del deslinde del monte número 256 del CUP de Segovia y son coincidentes con el cerramiento de alambre existente.

El piquete número 151 marca el final del lindero Oeste.

Superficies:

Superficie total del monte	693,5822 ha
Superficie enclavados	0,0 ha
Superficies públicas	
Superficie del monte	679,1626 ha
Superficie estimada de Vías Pecuarias (según clasificación)	14,4196 ha
Superficie total pública	693,5822 ha

Otras características: El monte “Perímetro de Robregordo” fue adquirido por el Estado mediante procedimiento de expropiación forzosa a don Frutos Arada Iglesias, don Rafael Martín Sanz y otros, y a don Martín Matesanz y otros, levantándose acta de toma de posesión el 10 de mayo de 1951 y el 5 de agosto de 1952.

El 19 de enero de 1974 se levantó Acta previa de Ocupación sobre la finca “Cuartel de los Llanos”, y el 21 de mayo de 1974 Acta de Ocupación, concluyéndose el expediente de expropiación sobre esta finca, propiedad de don Andrés Matesanz Matesanz y otros 10 copropietarios con el Acta de Pago el 29 de octubre de 1974.

Por Real Decreto 1703/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de conservación de la naturaleza, el monte “Perímetro de Robregordo” queda incluido en el “Inventario Detallado de Bienes, Derechos y Obligaciones del Estado adscritos a los Servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Madrid”, tal y como consta en su apartado 4 (fincas propiedad del Estado).

El monte de “Perímetro de Robregordo” número 144 del CUP de la Comunidad de Madrid, no se encuentra inmatriculado.

Segundo

Gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral, en cuanto resultase contradictoria con la descripción del monte.

Tercero

Dar traslado de los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al CUP de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Inmatricular el monte, con las características resultantes, en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna.

Quinto

Proceder, a la mayor brevedad posible, al amojonamiento de este monte, redactando y tramitando el correspondiente proyecto de amojonamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, podrán impugnar la presente Orden ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá sustanciarse en dicha Jurisdicción ninguna cuestión relativa al dominio o posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la presente publicación ante la excelentísima señora Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dada en Madrid, a 8 de octubre de 2010.

La Consejera de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,
ANA ISABEL MARINO ORTEGA

(03/45.817/10)